

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO DURANTE EL CURSO 2009/2010
DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

1. Objeto y cuantía

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones de los países con menor nivel de desarrollo humano, en el ámbito de los sectores más desfavorecidos y en general la lucha contra la pobreza.

La cuantía establecida es de **ciento cincuenta mil euros**, procedente de los presupuestos de la Universidad de Alicante para el ejercicio 2009.

2. Solicitantes

2.1 Podrán participar en la presente convocatoria los miembros de la Universidad de Alicante, a través de los Centros, Institutos, Departamentos, Unidades Administrativas o cualquier otro órgano Administrativo o Académico que contemple el Estatuto de la propia Universidad.

2.2 Las ONGDs que se encuentren debidamente inscritas en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro de la Generalidad Valenciana, y que cuenten, al menos, con tres miembros pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Alicante de forma permanente. Asimismo, deberán garantizar, a través de la oportuna memoria de actividades, su experiencia en el campo de la Cooperación para el Desarrollo, y acreditar la estructura organizativa suficiente para garantizar la gestión y el seguimiento del proyecto que se subvenciona.

2.3 Con relación a las contrapartes que actúen en el país de destino, éstas, ya sean ONGDs, asociaciones de vecinos, asociaciones comunales, de carácter religioso, etc., deberán acreditar a través de sus estatutos y el registro correspondiente, según cada marco legal de actuación, que no tienen ánimo de lucro, así como su integración social en la zona de actuación. En ningún caso se tratará de empresas privadas, entidades comerciales o personas individuales.

3. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación la preside y nombra el Rector de la Universidad de Alicante, que podrá delegar en la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación. Actuará como Secretario el Subdirector de Cooperación del Servicio de Relaciones Internacionales y contará con representación de todos los colectivos pertenecientes a la comunidad universitaria (PDI, PAS, estudiantes).

4. Condiciones Generales de los Proyectos

4.1 A los efectos de la presente convocatoria, se define como proyecto aquel conjunto autónomo de inversiones, actividades o acciones de índole similar, diseñado para lograr un objetivo específico de desarrollo en un período determinado, en una región geográfica delimitada y para un grupo predefinido de beneficiarios, que continuarán produciendo y/o prestando servicios tras la retirada del apoyo externo, y cuyos efectos perdurarán una vez finalizada su ejecución.

4.2 Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria Cuba y los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, al existir programas de desarrollo específicos para ambos.

4.3 La planificación de los proyectos deberá estar sustentada en la metodología del Enfoque del Marco Lógico (EML).

5. Criterios de adjudicación

5.1. Los proyectos serán valorados con un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Formulación técnica del proyecto: hasta 20 puntos
- b) Viabilidad económico-financiera del proyecto: hasta 10 puntos
- c) Sostenibilidad futura: hasta 10 puntos
- d) Experiencia y capacidad de gestión de los solicitantes: hasta 10 puntos
- e) Experiencia y capacidad de gestión del socio o contraparte local: hasta 10 puntos
- f) Índice de Desarrollo Humano del área geográfica: hasta 30 puntos
- g) Sector de actuación: hasta 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación cuando los proyectos vayan dirigidos a los siguientes ámbitos:
 - Soberanía alimentaria y lucha contra el hambre
 - Salud pública
 - Acceso al agua potable y saneamiento básico
 - Protección de colectivos especialmente vulnerables
 - Educación (alfabetización, educación básica)
 - Género

5.2 Una vez puntuados los proyectos, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el porcentaje de financiación de los mismos:

5.2.1 El coste total de proyecto no será superior a 40.000€, y la financiación de la Universidad de Alicante en ningún caso superará el 80% de dicho coste.

5.2.2 Aquellos proyectos que obtengan menos de 50 puntos, no serán financiados.

5.2.3 Los proyectos serán financiados por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

5.2.4 La Comisión podrá decidir si financia todas las partidas de gasto propuestas en el proyecto, estimando discrecionalmente la necesidad de dicha financiación.

5.3 Establecida la cuantía de la subvención, en el supuesto de que la misma sea inferior a la solicitada, ésta quedará supeditada a la reformulación económica del proyecto que deberá guardar los porcentajes establecidos en las presentes bases.

6. Resolución del procedimiento

6.1 La Comisión de Evaluación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá sobre la concesión o denegación de cada una de las solicitudes presentadas.

La Resolución estará fundamentada en un informe técnico de carácter preceptivo, no vinculante, emitido por la Subdirección de Cooperación al Desarrollo del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alicante.

6.2 La Resolución se publicará en la página Web del Servicio de Relaciones Internacionales, Subdirección de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alicante.

6.3 Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya producido resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7. Formalización de solicitudes

Se podrán presentar solicitudes desde el 12 de febrero de 2009 hasta el 20 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alicante, a través del Registro General de la Universidad de Alicante o cualquier otro procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes se formalizarán *única y exclusivamente* a través del formulario establecido en el Anexo I de esta convocatoria. No será evaluado ningún proyecto que incumpla este supuesto.

8. Documentación a presentar

Para tener acceso a las ayudas previstas en la presente convocatoria, será necesario presentar:

8.1 Formulario impreso de identificación del proyecto, Anexo I de las bases de la presente convocatoria:

<http://www.ua.es/es/internacional/prog07/docs/coopproyanexo1conv09.doc>

y soporte informático del mismo.

8.2 En caso de ONGDs:

a) Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la AECID, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y Art. 2 del RD. 993/1999, de 11 de junio que regula dicho Registro.

b) Datos bancarios donde se desea recibir la subvención y acreditación de la titularidad de los mismos, mediante certificado del Director de la Oficina bancaria correspondiente.

c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Fichero a terceros (Anexo III):

<http://www.ua.es/es/internacional/prog07/docs/coopproyanexo3conv09.doc>

8.3 Estatutos de constitución de la contraparte y, en su caso, inscripción en el Registro correspondiente al marco legal de actuación en su país de origen.

La Universidad de Alicante se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere oportuna para aclarar o detallar el contenido de las propuestas presentadas.

9. Libramiento de los fondos

Seguirá los procedimientos habituales de la Universidad de Alicante y se harán efectivos mediante transferencia bancaria o, en su caso, mediante traspaso a la correspondiente clave presupuestaria, abierta exclusivamente para cada proyecto.

10. Revocación de los fondos

Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades habrá de ser comunicado a la Subdirección de Cooperación al Desarrollo con la antelación suficiente. La misma podrá revocar total o parcialmente el fondo concedido cuando no se respeten los términos establecidos en las bases de la convocatoria, cuando se modifique significativamente el contenido del proyecto y cuando se detecten alteraciones temporales o sustantivas no comunicadas y autorizadas previamente.

También podrá dar lugar a la revocación del fondo la no presentación de los informes de actividades y los justificantes originales del gasto realizado en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad.

11. Finalización del proyecto y presentación de informes

- 11.1 Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de ejecución previsto en el formulario de identificación del proyecto.
- 11.2 La entidad solicitante, a través de su responsable en la Universidad de Alicante, deberá presentar en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, el correspondiente informe final económico y de objetivos (Anexo II de las bases de la convocatoria):
<http://www.ua.es/es/internacional/prog07/docs/coopproyanexo2conv09.doc>
en papel impreso y en soporte informático, así como fotografías representativas de la acción realizada.
- 11.3 El informe económico final deberá contener la documentación justificativa original (ésta podrá ser devuelta una vez comprobada su autenticidad). Cuando la subvención concedida haya sido ingresada en una aplicación presupuestaria, el informe económico final deberá ir acompañado únicamente de una fotocopia de los movimientos de la citada aplicación por tipo de gasto.
- 11.4 Cualquier modificación en las fechas de realización del proyecto deberá ser comunicada a la Subdirección de Cooperación al Desarrollo con una antelación de al menos 30 días naturales.

Alicante, a 12 de febrero de 2009.

Fdo.: María Begoña San Miguel del Hoyo.
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
y Cooperación.
Universidad de Alicante.